



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DIRECCION DE MERCADOS.

REFRENDO

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

**PUESTO
SEMIFLJO**

CLAVE: SEM000145 **FECHA EXPEDICIÓN:** 27-mayo-2020

SELO TRÁMITE: 426.831

Por lo tanto del presente, tengo bien noticia, mi compromiso y responsabilidad de respetar las

NOMBRE: MEDINA BERNACHE LUIS ANTONIO **dirección a:** Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos cumpliendo

UBICACIÓN: PUERTO CAMPECHE contingencia sanitaria COVID-19 o EXTERIOR: "30" mts. INTERIOR: vida y la

COLONIA: SAN PEDRITO al lo que me es obligatorio tomar las siguientes medidas de seguridad en mi

CALLE CRUCE 1: PAPANTLA

CALLE CRUCE 2: POZA RICA

GIRO: TORTAS Y MARISCOS **MARISCOS** y recibo las indicaciones por parte de la Dirección de Inspección a

Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos en virtud de la contingencia sanitaria

SUPERFICIE: 6.00 **TIPO DE CLIMA:** GENERAL * Cumplir con las normas "EL ANCHO DEL PUESTO SEMIFLJO ES DE 1.00MTS" o "30" mts. usar

guantes, gorra o cofia, camisa o playera de manga larga, cubre boca, mandil, los

IMPORTE MTS: \$ 4.20 mts. que tengan cabello largo, traerlo recogido.

DIAS AMPARADOS: • 15Contar con gel antibacterial, así como un espray con suficiente agua **IMPORTE:** \$ 1,600.00

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-abril-2020 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 30-junio-2020

* No instalar mesas, ni sillas y el servicio es **SOLO PARA LLEVAR**

* Del local de donde se despegue el comensal, debe tener los siguientes bienes que exige la

LUNES SI DE: 10.00-44 a 06.00-44 p VIERNES SI DE: 10.00-44 a 06.00-44 p

MARTES SI DE: 10.00-44 a 06.00-44 p SABADO SI DE: 10.00-44 a 06.00-44 p

MIERCOLES NO TRABAJA DOMINGO NO TRABAJA

JUEVES SI DE: 10.00-44 a 06.00-44 p

"EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA"

OBSERVACIONES: Si no acato las indicaciones anteriores, se me cancelará mi permiso. Así

como hacerme acreedor a multas.

ART 43 LE ACATAR INDICACIONES ANTE CONTINGENCIA FIRMA CARTA COMPROMISO

Estoy consciente, de que estoy pagando un mes por adelantado y en caso de que me soliciten por la contingencia sanitaria COVID-19 que ya no venda, me comprometo a no instalarme, como todos

los demás comerciantes.

PLATAFORMA CHEVRON

Luis Martín Núñez Medina

Fund. AUTORIZO reglamento para el funcionamiento de Giro como ACEPTO individualmente de

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN Director de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos

Artículo 244.- 1.- Los comerciantes están obligados acatar las indicaciones de este reglamento

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirar al término de su labor, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la comodidad para el manejo de alimentos que ofrezca la dirección de Servicios Médicos Municipales al imparar su curso.
- El puesto deberá ser mantenido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de taxonomía con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar perjuicio a los otros.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (está e no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas producidas en casa, bodegas y paradores.
- El almacenamiento y venta del producto a través de paquetería.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, consultuyan un perjuicio para el tránsito de las personas, así como vehículos.
- Instalarse en las esquinas de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuartel militar, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitales.
- Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de casetas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al exterior o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fríntangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas residenciales de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados, ríos, arroyos, edificios públicos y jardines, y a menor de 30 mts. de distancia del penfénco, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normativa establecida anteriormente, dará causa a la no renovación del permiso provisional.